

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 17 de marzo de 2025

VISTO:



El Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 24 de febrero de 2025; el Informe N° 068-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe N° 047-2025-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 28 de febrero de 2025; el Informe N° 028-2025-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 5 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 061-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de marzo de 2025; el Memorando N° 0259-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de marzo de 2025; demás actuados que se adjuntan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**



Que, con el Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de fecha 24 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento del Docente Investigador-versión 3, el cual tiene como objetivo regular el procedimiento y los criterios para la designación de los docentes investigadores el cual ha sido revisado por su persona y el equipo de la VPI, ha sido adecuado y actualizado conforme a los lineamientos establecidos por MINEDU y CONCYTEC para los docentes investigadores;

Que, a través del Informe N° 068-2025-UNDAR/P-OPP-UPPM, de fecha 27 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que según la evaluación del Reglamento del Docente Investigador de la UNDAR en su versión 03, se encuentra articulado a los documentos de gestión de la UNDAR, se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 047-2025-UNDAR/P-OPP, de fecha 28 de febrero de 2025;

Que, con el Informe N° 028-2025-UNDAR/P-OGC, de fecha 5 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa que el Reglamento del Docente Investigador en su versión 03 es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 25, medio de verificación 02 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2025-UNDAR/P-OAJ, de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03, en los siguientes términos:

H. APRECIACIÓN JURÍDICA



2.8 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", se aprecia que tiene por **finalidad**, "La finalidad del Reglamento del Docente Investigador de la UNDAR es regular el procedimiento y criterios para la designación de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), los deberes, derechos, la permanencia y exclusión de los docentes investigadores de la UNDAR, (...); y por **alcance**, "El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las instancias involucradas en la realización, supervisión y evaluación de las actividades de investigación y sus productos, acorde a las funciones del docente universitario según la Ley Universitaria 30220, tales como: autoridades universitarias y de las facultades, órganos de gobierno universitario y los docentes universitarios que realizan

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**

actividades de investigación y solicitan reconocimiento como docente investigador de la UNNDAR, previamente calificado y registrado como investigador RENACYT – CONCYTEC."

2.9 Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado y subsanado la propuesta del "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.10 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03", propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**", propuesto por la Vicepresidenta de Investigación, mediante el Oficio N° 018-2025-UNDAR/VPI, de fecha 24 de febrero de 2024 (...);

Que, con el Memorando N° 0259-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 11 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2025-CO-UNDAR, de fecha 14 de marzo de 2025, la revisión y aprobación del Reglamento del Docente Investigador, en su versión 03; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración las opiniones favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Gestión de la Calidad y de los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal; luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR, EN SU VERSIÓN 03**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 100-2025-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamin Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR